

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 270 -2022-MDCH-A

Chocope, 07 OCT 2022

VISTO: El Informe Legal N° 141-2022-MDCH/GAJ/MFRA, evacuado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. Marlon Félix Roldán Alva y otros recaudos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la citada norma mencionada en el considerando precedente establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, por ende, es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

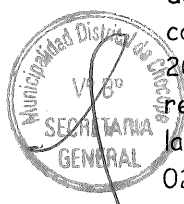
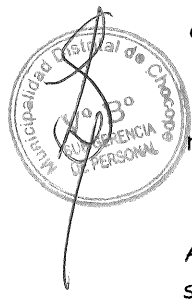
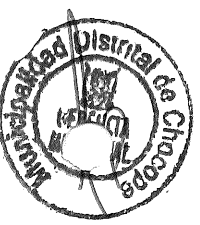
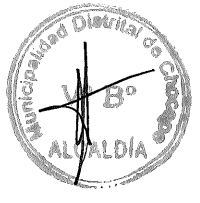
Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, prevé que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del gobierno local;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 (Norma que regula la Contratación Administrativa de Servicios - CAS) establece que, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulados;

Que, mediante Exp. N° 2137-2022, el servidor municipal Econ. Juan Martín Bautista Cáceda, solicita el pago de sus beneficios sociales del periodo indicado en su petición administrativa;

Que, mediante Informe N° 065-2022-SGP-MDCH-LESF, el Sub - Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chocope, Sr. Luis Eduardo Sánchez Flores, cumple con informar que el servidor municipal Econ. Juan Martín Bautista Cáceda, ingresa a laborar a esta Municipalidad el 01.03.2019 como Sub-Gerente Logística, Abastecimiento y Almacén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057: Contrato Administrativo de Servicios - CAS; y que luego su contratación se fue prorrogando con las respectivas adendas hasta el mes de junio del año 2020; y que posteriormente en el mes de julio del año 2020, se lo vuelve a contratar bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Gestor en Contratación para la Ejecución de Inversiones mediante el Contrato CAS N° 003-2020-MDCH por el periodo del 02 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2020; y en el citado Informe el Sub-Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chocope, se adjunta también la Hoja de Cálculo de los Beneficios Sociales del servidor municipal antes mencionado, materializadas en sus



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 270 -2022-MDCH-A

vacaciones no gozadas correspondiente al periodo 2019 - 2020; ascendiendo dicho monto a la suma de S/ 1,735.80;

Que, de lo informado por la Sub - Gerencia de Personal de esta Municipalidad, se puede advertir que el Econ. Juan Martín Bautista Cáceda, tuvo dos contratos administrativos CAS, siendo el primero que culminó en el mes de junio del año 2020; para luego ser contratado nuevamente bajo el mismo régimen laboral hasta el mes de diciembre del mismo, pero en otro cargo.

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR mediante Informe s/n-2021-SERVIR-GPGSC, que absuelve la Carta N° 004-2021-URH/MDP, mediante el cual se absuelve la consulta sobre el derecho vacacional de los servidores en la Administración Pública, efectuada por la Municipalidad Distrital de Paucarà, ha prescrito en sus conclusiones que es una obligación de una Entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente. Por lo que, en esa línea de esta Entidad, que se asemeja a la petición administrativa del Ing. Johan Herbert Narro Vargas, se hace procedente su petición; teniendo en cuenta que un inicio fue contratado bajo el régimen CAS y que este contrato se extinguió, para luego ser contratado nuevamente en el mismo régimen laboral. Por lo que, en ese sentido, al haberse culminado el primer contrato CAS, ha operado la extinción del mismo, siendo por consiguiente procedente el pago de sus beneficios sociales que pata tal efecto proceda a liquidar la Sub-Gerencia de Personal de esta Municipalidad.

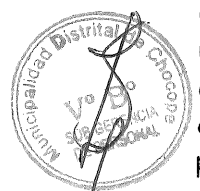
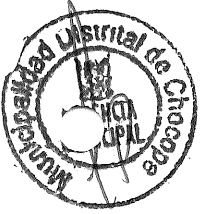
Que, mediante Informe Legal N° 141-2022-MDCH/GAJ/MFRA, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, Abog. Marlon Félix Roldán Alva, se pronuncia por la procedencia de la petición efectuada por el servidor municipal Juan Martín Bautista Cáceda, quien labora en esta Municipalidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057: Régimen del Contrato Administrativo de Servicios - CAS; en cuanto al pago de los beneficios solicitados consistente en vacaciones no gozadas;

Que, consecuentemente se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente a fin de oficializar la decisión administrativa a adoptar en cuanto al reconocimiento y pago de los beneficios sociales del servidor municipal antes mencionada en los considerandos precedentes de la presente resolución administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER como beneficios sociales (vacaciones no gozadas) al servidor municipal Econ. Juan Martín Bautista Cáceda, Sub-Gerente de Logística, Abastecimiento y Almacén de la Municipalidad Distrital de Chocope, por la suma de S/ 1,



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 270 -2022-MDCH-A

735.80 (MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA CENTIMOS 00/100 SOLES), teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub - Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHOCPE
LIC. CARLOS A. ALZA MONCADA
ALCALDE

